



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN 030

(- 8 ENE. 2013)

"Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 3512 del 15 de Noviembre de 2012"

EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las delegadas por el literal (a) del artículo primero de la Resolución 2650 de 1996 y el artículo primero de la Resolución 2822 de 2002,

RESUELVE

Artículo 1: *Modificación.* El artículo 10 de la Resolución 3512 del 15 de Noviembre de 2012 quedará así:

"Artículo 10: Formas de Colocación en el Mercado Primario de los "Títulos de Tesorería TES – Clase B" que se coloquen en el mercado primario, para regular la liquidez de la economía.

1. Formas de Colocación

Los "Títulos de Tesorería TES - Clase B para regular la liquidez de la economía" podrán ser colocados en el mercado primario de la siguiente manera:

1.1. Colocación por Subasta.

Mediante este mecanismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional convocará a los agentes colocadores autorizados del mercado público de valores para presentar ofertas en términos de tasa de rendimiento y monto para cada uno de los "Títulos de Tesorería TES – Clase B para regular la liquidez de la economía" a colocar. Una vez establecidas las condiciones de tasa de rendimiento y precio de los títulos, de acuerdo a la modalidad de la subasta, se adjudicarán las ofertas hasta satisfacer el cupo de colocación anunciado previamente.

1.2. Colocación por Operación Convenida.

Se denomina colocación Convenida aquella suscripción de "Títulos de Tesorería TES – Clase B para regular la liquidez de la economía" en el mercado primario por parte de las entidades públicas a las cuales les han sido aceptados sus excedentes de liquidez en moneda nacional por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades con las cuales se podrán suscribir los "Títulos de Tesorería TES – Clase B para regular la liquidez de la economía" del mercado primario mediante colocación Convenida serán las descritas en los Capítulos II, III y IV del Decreto 1525 de 2008, adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado por los Decretos 2805 de 2009, 4626 de 2010, 4866 de 2011 y 1468 de 2012. Las condiciones de colocación de los TES para regular la liquidez de la

QW
QW

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 10º de la Resolución 3512 del 15 de Noviembre de 2012"

economía por colocación Convenida serán las determinadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las condiciones de mercado de los TES para regular la liquidez de la economía vigentes al momento de la suscripción.

2. Recompra Anticipada

Los "Títulos de Tesorería TES - Clase B para regular la liquidez de la economía" no se podrán colocar con derecho de recompra anticipada."


Artículo 2: Otras Disposiciones. Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 3512 del 15 de Noviembre de 2012, no modificados por la presente Resolución, continúan vigentes.

Artículo 3: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **8 ENE. 2013**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (E)


LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN

APROBÓ: Pablo Cárdenas / Juan Quintero
ELABORÓ: Luis López
DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación